



DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA
Dirección de Infraestructura Aeronáutica
División Ingeniería de Aeropuertos

Montevideo, 27 de Marzo de 2020.

Sr.SUB DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Ref.: Compra Directa N°. 140-2020

“Acondicionamiento del Cercado Perimetral Existente en Radar Selex”.

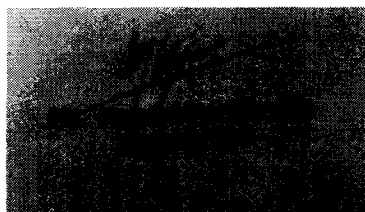
Se realiza el estudio de las ofertas recibidas por Compras de la Compra Directa Nr.140 -2020 “ACONDICIONAMIENTO DEL CERCADO PERIMETRAL EXISTENTE EN RADAR SELEX.”

COMPARATIVA.

Nr. OFERTA	Empresa	TOTAL PRECIO COMPARACIÓN (\$) (Total+ Aportes)	Ubicación
Oferta Nr.3	OLIVERA MORALES DIEGO FERNANDO	327,300	1
Oferta Nr.4	RS SEGURIDAD PERIMETRAL Ltda.	374,825	2
Oferta Nr.2	NECONIX S.A	388,932	3
Oferta Nr.1	AMANECER FASHION S.A	517,649	4

En atención al análisis realizado de las ofertas que se muestran en el cuadro, se determinó que la oferta presentada por la empresa OLIVERA MORALES DIEGO FERNANDO (\$ 327.300) (Total + Aportes) cumple con los requerimientos exigidos en la Memoria Técnica por lo cual se selecciona la misma para la realización de la obra planificada.

La obra se encuentra exonerada del IVA por Art. 83 del Decreto 220/998 del 12/08/98.



Asesor IV Grado 12.
Por División Ingeniería de Aeropuertos

Las empresas proveedoras de bienes y servicios deberán incluir el Impuesto al Valor Agregado en su documentación de venta.

Las disposiciones precedentes se aplicarán en todos sus términos a las obras comprendidas en la Ley N° 13.640 de 26 de diciembre de 1967.



Artículo 83°.- Aeródromos.- Acuérdate el carácter de exportador a los efectos de este impuesto a los contratistas de la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica, por las obras con entrega o no de materiales, servicios y aprovisionamiento de bienes destinados a las obras de infraestructura que el referido organismo realice en los siguientes aeródromos públicos aduaneros: Aeródromos Públicos de Laguna del Sauce y Carrasco; Aeropuerto Aduanero de Carmelo; Aeropuerto Departamental de Soriano "Ricardo Detomasi"; Aeropuerto Departamental Angel S. Adami (Melilla); Aeropuerto Departamental de Paysandú; Aeropuerto Departamental de Maldonado; Aeropuerto Departamental de Rivera; Aeropuerto Departamental de Salto y Aeropuerto Internacional de Colonia "Laguna de los Patos".

En cada caso la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica deberá proporcionar el correspondiente certificado de recepción en obras, que justifique que el bien o servicio considerado exportación, cumpla con el destino indicado precedentemente.

Artículo 84°.- Saneamiento de Montevideo.- Acuérdate el tratamiento de exportadores, a los efectos del Impuesto al Valor Agregado, a los contratistas y a las firmas consultoras que intervengan en las obras a que refiere el Decreto-Ley N° 15.566 de 1° de junio de 1984, por los suministros de bienes y servicios que tengan aplicación directa a tales obras.

Se entenderá por aplicación directa a las obras los suministros que integren su costo de realización.

A los efectos de la aplicación de la exoneración que se reglamenta, los contratistas y consultores deberán registrar separadamente todas las operaciones relativas a las obras que menciona el Decreto-Ley N° 15.566 referido, así como los bienes afectados a dichas obras.

La documentación que respalde la registración antedicha deberá ser individualizada en forma separada de la restante documentación de la empresa.

La Dirección General Impositiva establecerá el procedimiento para que los contratistas y consultores puedan deducir el impuesto que corresponde a los bienes y servicios que integren directa o indirectamente el costo de las obras y servicios exonerados.

Artículo 85°.- Créditos a organismos estatales no contribuyentes y a Aldeas Infantiles S.O.S.- Los créditos que se acuerdan por los artículos 70° a 72° del Título que se reglamenta serán materializados mediante la entrega de certificados de crédito nominativos en la forma que establezca la Dirección General Impositiva.

Artículo 86°.- Proyecto de Infraestructura Social y Planificación del Desarrollo y Asesoramiento Presupuestal del Sector Público.- Los créditos acordados en virtud del artículo 70° del Título que se reglamenta al Proyecto 760 de la Unidad Ejecutora "Proyecto de Infraestructura Social" del Programa 002 de "Planificación del Desarrollo y Asesoramiento Presupuestal del Sector Público" financiados con los Préstamos 656 OC/UR y 657 OC/UR, serán materializados mediante la entrega de los certificados de crédito nominativos en la forma que establezca la Dirección General Impositiva.

Artículo 87°.- Proyecto Nacional de Apoyo al Pequeño Productor Agropecuario (PRO.NA.P.P.A.) - Proyecto FIDA.- Los créditos acordados en virtud del artículo 70° del Título que se reglamenta al Proyecto Nacional de Apoyo al Pequeño Productor Agropecuario (PRO.NA.P.P.A.) - Proyecto FIDA, serán materializados mediante la entrega de los certificados de crédito nominativos en la forma que establezca la Dirección General Impositiva.

Artículo 88°.- Programa de Fortalecimiento de Áreas Sociales (F.A.S.).- Los créditos acordados en virtud del artículo 70° del Título que se reglamenta a los Proyectos del Programa de Fortalecimiento de las Áreas Sociales (F.A.S.) financiados con el Préstamo 811/OC-UR (B.I.D.),